

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANABÁ, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En el Municipio de Panabá, estado de Yucatán, estados unidos mexicanos, siendo las 18 horas con 45 minutos del día 22 de noviembre del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sede del Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos los siguientes ciudadanos: Ing. Omar Adiel Mena Narváez, Presidente Municipal; LEP. Silvia Leonor Maldonado Aranda, Sindica Municipal; Br. Pablo Isael Chan Canul, Secretario Municipal; Reinar Beatriz Puc Pool, Regidora; Fernando Eutimio Valdez Duarte, Regidor; Suni Arely Canche Gómez, Regidora; Isidro Manuel Duarte Aranda, Regidor; Gilma del Socorro Valdez Martínez, Regidora; con objeto de celebrar la Sexta Sesión extraordinaria para la cual fueron previamente convocados. A continuación, el Presidente Municipal dio la bienvenida a todo los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal el cual procedió a dar lectura al siguiente,



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lectura del orden del día;
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaración del Quórum Legal;
- IV. Someter a consideración y aprobación en su caso del Cabildo, La Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.
- V. Clausura de la sesión.

Habiendo dado lectura el Secretario Municipal al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del **segundo punto** del Orden del Día, se procedió al pase de lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. En cumplimiento del **tercer punto** el Presidente Municipal habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria, siendo las 18 horas con 55 minutos.

En el desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día y continuando con el uso de la palabra, el C. Presidente Municipal, somete a consideración y aprobación en su cado del Cabildo, La Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

Suni a. canche G.



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABA
2021-2024

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABA
2021-2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANABÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De La Naturaleza y del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, a través de Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del municipio de Panabá, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Panabá, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Panabá, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos y sus Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Panabá, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

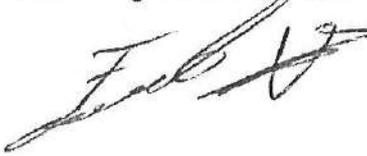
- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales y Estatales;
- VII. Aportaciones, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.


SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

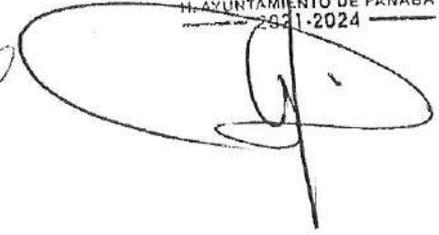


Soni A. Carché 6.






SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 620,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 10,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 10,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 160,000.00
> Impuesto Predial	\$ 160,000.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 380,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 380,000.00
Accesorios	\$ 70,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 20,000.00
> Multas de Impuestos	\$ 30,000.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 20,000.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pago	\$ 0.00



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANAMA
2021-2024

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 1,555,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 240,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 220,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 20,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 925,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 430,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 180,000.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 70,000.00
> Servicio de Panteones	\$ 140,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 60,000.00
> Servicio de Catastro	\$ 45,000.00
Otros Derechos	\$ 320,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 280,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 15,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 25,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 70,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 20,000.00
> Multas de Derechos	\$ 30,000.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 20,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	\$ 0.00

Sun: P. canché 6.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANAMA
2021-2024

[Handwritten signature]

PRESENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANAMA
2021-2024

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

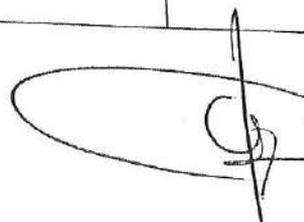
Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$ 25,000.00
Productos de tipo corriente	\$ 25,000.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 0.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 90,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 90,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 25,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 0.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros).	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 65,000.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

 SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

 PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

SINICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



Suni A. danché 6.



Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$ 21,360,000.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 21,360,000.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 14,489,215.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,338,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	9,151,215.00

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal, serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00
Convenios	\$ 0.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 0.00
> Convenios con el gobierno del estado para el pago de laudos de trabajadores	\$ 0.00

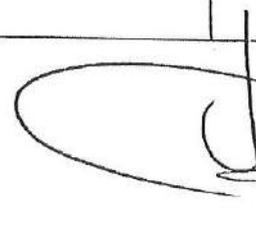

SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024



Suni A. Canché G.




SECRETARÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024


PRÉSIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticlpos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE PANABÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A: \$ 38,139,215.00



**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral se establecerá la siguiente tabla.

- I. El cálculo del impuesto predial será de la siguiente manera.
 - a) Se determina el valor por m2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación.
 - b) Se clasifica el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de la construcción

ZONA A	ZONA B	ZONA C	RÚSTICOS MAYOR A 5,000.00 M2			TIPO DE CONSTRUCCION	CALIDAD					
			RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA S/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR CAMINO BLANCO S/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR BRECHAS/HA)		NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO		
TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONAS COMERCIAL)	ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA DE TRANSICIÓN ANEXA A ZONA B										
\$300.00	\$150.00	\$15.00	\$5,000.00	\$3,500.00	\$2,450.00							
A)							B)					
							construcciones	POPULAR	\$2,444.00	\$2,184.00	\$1,560.00	\$ 728.00
								ECONÓMICA	\$3,744.00	\$3,432.00	\$2,496.00	\$1,144.00
								MEDIANO	\$4,992.00	\$4,368.00	\$3,120.00	\$1,456.00
								CALIDAD	\$6,240.00	\$5,720.00	\$3,952.00	\$1,872.00
								DE LUJO	\$7,800.00	\$6,916.00	\$5,096.00	\$2,340.00
							Industrial	ECONÓMICA	\$1,456.00	\$1,300.00	\$ 936.00	\$ 416.00
								MEDIANO	\$2,288.00	\$2,080.00	\$1,456.00	\$ 676.00
								DE LUJO	\$3,120.00	\$2,756.00	\$2,080.00	\$ 936.00

c) techadas en popular, económica, mediano, calidad y de lujo y se vincula a si estado actual en nuevo, bueno regular o malo.

[Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

[Signature]
PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

Suni A. Canché G.

- d) Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- e) Finalmente, la tarifa del impuesto predial (c) es el 0.10 % del valor catastral actualizado, $c = (a+b)(.010)/100$

Se hará descuento en los meses de enero y febrero, del 20 por ciento, y marzo, 10 por ciento.

CAPÍTULO II
Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.



CAPÍTULO III
Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicas

Artículo 15.- El impuesto será por día

- I. Por funciones de circo diaria 8%
- II. Otros permitidos en la ley de la materia \$ 8%

Cuando el espectáculo público consista en la puesta en escena de obras teatrales la tasa será de cero.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 16.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general; causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 17.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa.

[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

[Handwritten signature]

Suni A. Sanchez G.

[Handwritten signature]

Vinaterías o licorerías	\$ 50,000.00
Expendios de cerveza	\$ 50,000.00
Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 50,000.00

Artículo 18.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicarán una cuota diaria de \$ 600.00.

Horario Extraordinario

Respecto al horario extraordinario relacionado con la venta de bebidas alcohólicas será por cada hora diaria la tarifa de 1.5 UMA por hora.

Artículo 19.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en el artículo 17 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

- I. Vinaterías o licorerías \$5,000.00
- II. Expendios de cerveza \$5,000.00
- III. Supermercados y minisúper con departamento de licores \$5,000.00
- IV. Cantinas y bares \$5,000.00
- V. Restaurante –bar \$5,000.00
- VI. Discotecas, clubes sociales y video bar \$5,000.00
- VII. Salones de baile \$5,000.00

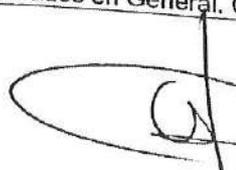
Artículo 20.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tazados en UMA.

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES

MICRO ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO 6 U.M.A	REVALIDACION DE FUNCIONAMIENTO 3U.M.A
-----------------------	---	---------------------------------------

Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores. Loncherías, Taquerías, Tortillerías. Cocinas Económicas. Talabarterías. Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avios para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Cyber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrierías, Puesto de venta de revistas, periódicos, Mesas de Mercados en General, Carpinterías, dulcerías.


SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



Juni A. Sánchez S.



Taller de Reparaciones de Electrodomésticos. Mudanzas y Fletes. Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones. Fruterías y Verdulerías. Sastrerías. Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios, panadería.

PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO 11 U.M.A	REVALIDACION DE FUNCIONAMIENTO 4 U.M.A
--------------------------------	---	---

Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo. Fonda, Cafetería. Carnicerías, Pescaderías y Pollerías. Taller y Expendio de Artesanías. Zapaterías. Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas. Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías. Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras. Tienda de Ropa, Retadoras de Ropa. Sub agencia de refrescos, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales. Vidrios y Aluminios. Video Clubs en General. Academias de Estudios Complementarios. Molino – Tortillería. Talleres de Costura.


SINDICATO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	INICIO DE FUNCIONAMIENTO 40 U.M.A	RENOVACION DE FUNCIONAMIENTO 12 U.M.A
--------------------------------	--	--

Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales, Posadas y Hospedajes, Venta de Equipos Celulares.



GRANDE ESTABLECIMIENTO	INICIO DE FUNCIONAMIENTO 150 UMA	RENOVACION DE FUNCIONAMIENTO 30 UMA
-------------------------------	---	--

Mini A. canché 6.

Farmacia, Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados y casa de empeños y remates.

EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	INICIO DE FUNCIONAMIENTO 500 UMA	RENOVACION DE FUNCIONAMIENTO 150 UMA
--	---	---

Hoteles, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar, Inmuebles con Instalación de Antenas de Comunicación. Bancos, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles, Línea Blanca, Terminal de Autobuses. Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Gasolineras, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas

Por el funcionamiento por cada año económica \$50,000.00



SECRETARIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024



PRESIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024



Artículo 21.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Anuncios luminosos mayores a 2 metros cuadrados. 35 UMA Anualmente
- II. Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción. 8 UMA Anualmente
- III. Vehículos que comercien con propaganda. 12 UMA Anualmente
- IV. Anuncios en carteleras o mantas de hasta 6 metros cuadrados. 1 UMA mensualmente
- V. Anuncios murales por metro cuadrado. 0.075 en forma única
- VI. Anuncios de adheribles de eventos temporales, en general. 3 UMA en forma única
- VII. Vehículos que promocionen propaganda eventual. 0.20 UMA diariamente

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido \$ 1,000 y bailes nacionales e internacionales \$ 10,000.00.



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

CAPÍTULO II

De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal

Artículo 23.- Los servicios que presta la Dirección del Catastro Municipal se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Emisión de copias fotostática simples:

Cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra. \$ 15.00

II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:

- a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta. \$ 49.00
- b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una. \$ 55.00
- c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una. \$ 165.00

III.- Por expedición de oficios de:

- a) División (por cada parte). \$ 25.00
- b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura. \$ 110.00
- c) Cédulas catastrales. \$245.00
- d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles. \$ 85.00

IV.- Por elaboración de planos:



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

Suni A. Sanchez G.

- a) Catastrales a escala. \$ 500.00
- b) Planos topográficos de 1 a 50 has. \$ 4,500.00

V.- Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas. \$ 500.00

VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios.

- a) Zona Habitacional \$ 300.00
- b) Zona comercial \$ 500.00



Artículo 24.- Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes:

Artículo 25.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 26.- Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.

CAPÍTULO III

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 27.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

- I.- Por recolección de basura comercial \$ 75.00 por mes
- II.- Por recolección de basura doméstica \$ 20.00 por mes
- III.- Cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales determine la limpieza de un predio baldío, después de haberse agotado el procedimiento procesal administrativos, conforme al reglamento municipal correspondiente, la cantidad de \$ 10.00 m2 Uso de relleno sanitario a concesionarios \$ 25 por Viaje.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 28.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa mensual con base en el consumo de agua del período.

- I. Consumo doméstico \$ 14.00
- II. Comercio \$ 25.00
- III. Plantas purificadoras de agua \$ 300.00



Suni A. Canché S.

- | | |
|--|-----------|
| IV. Contratación, conexión e instalación nueva | \$ 200.00 |
| V. Reconexión | \$ 50.00 |

CAPÍTULO V
Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- | | |
|---|-------------|
| I. Por cada certificado que expida el Ayuntamiento | \$ 25.00 |
| II. Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento | \$ 3.00 |
| III. Por cada constancia que expida el Ayuntamiento | \$ 25.00 |
| IV. Por concurso de obras | \$ 3,000.00 |
| V. Certificado de títulos de propiedad y renovación | \$ 2,000.00 |
| VI. Inscripción al padrón de contratista | \$ 1,000.00 |



CAPÍTULO VI

De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes De Dominio Público del Patrimonio Municipal

Artículo 30.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I. En el caso de locales comerciales ubicados en mercados se pagarán \$ 200.00 mensuales por local asignado;
- II. En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados, se pagará por venta de carnes \$ 10.00 y de verduras \$ 5.00 por día, y
- III. Ambulantes \$ 30.00 cuota por día.

[Handwritten signature]

Suni A. Sanchez G.

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 31.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- | | |
|--|-------------|
| I. Renta de fosa por 3 años | \$ 2,000.00 |
| II. Adquisición de bóveda a perpetuidad | \$ 8,000.00 |
| III. Adquisición de osario a perpetuidad | \$ 2,500.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IV. Exhumación

\$ 300.00

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Alumbrado Público

Artículo 32.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

CAPITULO IX

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 33.- Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten este servicio de acuerdo con la tarifa tasada en UMA señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán.

I.- Por mes por cada elemento 75 UMA

II.- Por turno de servicio por cada elemento 3.5 UMA

III.- Por hora o fracción por cada elemento 0.75 UMA El pago de este derecho se hará al momento de solicitar el servicio.

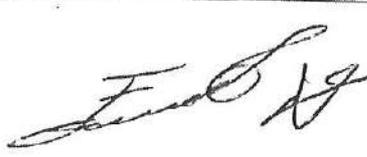
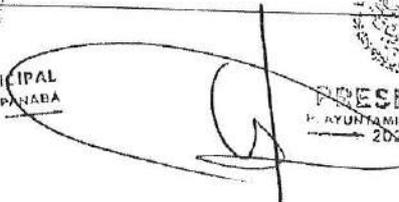
CAPÍTULO X

De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 34.-La tarifa del derecho por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano, se pagará por metro cuadrado conforme a lo siguiente:

Las licencias de Uso de suelo será la siguiente.

- | | |
|---|--------------------------|
| I. Licencia de uso de suelo comercial | \$10 por metro cuadrado. |
| II. Licencia de uso de suelo industrial | \$12 por metro cuadrado. |
| III. Licencia de uso de suelo residencia y agrícola | \$2.00 |
| IV. Licencias de construcción será la siguiente. | |

MICRO ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 6 U.M.A
 SECRETARIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE PANABA 2021-2024	 PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE PANABA 2021-2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABA
2021-2024

Suni A. Sanchez G.

Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo. Fonda, Cafetería. Carnicerías, Pescaderías y Pollerías. Taller y Expendio de Artesanías. Zapaterías. Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas. Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Ópticas, Lavanderías. Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras. Tienda de Ropa, Retadoras de Ropa. Sub agencia de refrescos. Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales. Vidrios y Aluminios. Video Clubs en General. Academias de Estudios Complementarios. Molino – Tortillería. Talleres de Costura.

Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores. Loncherías, Taquerías, Tortillerías. Cocinas Económicas. Talabarterías. Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avios para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, periódicos. Mesas de Mercados en General. Carpinterías, dulcerías. Taller de Reparaciones de Electrodomésticos. Mudanzas y Fletes. Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones. Fruterías y Verdulerías. Sastrerías. Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Billares, Relojería, Gimnasios, panadería.



SINDICATO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANAMÁ
 2021-2024

PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 11 U.M.A
--------------------------------	---

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 13 UMA
--------------------------------	---

Mini súper, Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Centros de Servicios Varios, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales, Posadas y Hospedajes.

GRANDE ESTABLECIMIENTO	DERECHO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 15 UMA
-------------------------------	---

Farmacia, Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados y casa de empeños y remates.

EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	DERECHO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 20 UMA
--	---

Hoteles, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados. Mueblería y Artículos para el Hogar, Inmuebles con Instalación de Antenas de Comunicación. Bancos, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles, Línea Blanca, Terminal de Autobuses. Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Gasolineras, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas

Suní A. Canché S.

Suní A. Canché S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


 SECRETARIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE PANAMÁ
 2021-2024


 PRESIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO DE PANAMÁ
 2021-2024

[Handwritten signature]

- I. CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE OBRA CONSTANCIA DE UNIÓN Y DIVISIÓN DE INMUEBLES SE PAGARÁ \$23.00 por metro cuadrado
- II. Licencia para realizar demolición \$ 8.00 por metro cuadrado.
- III. Constancia de régimen de Condominio \$45.00 por predio, departamento o local.
- IV. Constancia de alineamiento \$ 9.00 por metro lineal de frente o frentes del predio que den a la vía pública.
- V. Constancia para Obras de Urbanización \$ 5.75 por metro cuadrado de vía pública.
- VI. Sellado de planos \$ 50.00 por el servicio.
- VII. Revisión de planos para trámites de uso del suelo \$ 45.00 (fijo)
- VIII. Certificado de Seguridad para el uso de Explosivos \$ 50.00 por el servicio.
- IX. Licencias para efectuar excavaciones \$14.00 por metro cúbico.
- X. Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento (zanjas) y Guarniciones \$ 45.00 por metro lineal.
- XI. Licencia para construir bardas o colocar pisos \$ 8.00 por metro cuadrado.
- XII. Licencia de uso de suelo para energía eólica \$25.00 por metro cuadrado
- XIII. Permiso de construcción de fraccionamiento \$30 por M2.



SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024

Juni A. Canché 6.

CAPÍTULO XI

Derechos por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 35.- Los derechos por los costos derivados al servicio de acceso a la información, son los siguientes:

I.- Por cada copia fotostática simple	\$ 0.00
II.- Por cada copia fotostática certificada	\$ 0.00

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones de Mejoras



PRESIDENCIA
 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
 2021-2024

Artículo 36.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común. La cuota a pagar se determinará de conformidad a la Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 37.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles según lo estipulado en la Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

CAPÍTULO II Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 38.- Podrá el Municipio percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones de conformidad a la Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

CAPÍTULO III Productos Financieros

Artículo 39.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se llente la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV Otros Productos

Artículo 40.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos, cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

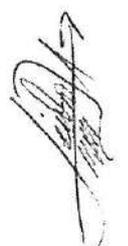



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024




SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



Suni P. Oranché S.



TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados de Sanciones Municipales

Artículo 41.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- Infracciones por faltas administrativas; Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa de 1 a 16 veces el UMA.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 1 a 16 veces el UMA.
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Serán sancionados con multa:

Artículo 42.- Serán sancionadas con multa de 1 a 5 UMA, las personas que cometan las infracciones contenidas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 159 de La ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

Serán sancionadas con multas de 1 a 10 UMA, las personas que cometan la infracción, contenidas en el inciso f) del artículo 159 de La Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

Serán sancionadas con multas de 1 a 50 UMA, las personas que cometan la infracción, contenida en el inciso b) del artículo 159 de La Ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán.

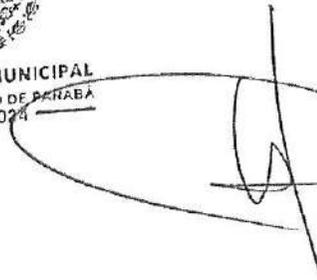
Serán sancionadas con multas de 1 a 15 UMA, las personas que cometan la infracción, contenidas en el inciso g) del artículo 159 de La ley de Hacienda del Municipio de Panabá, Yucatán. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o UMA vigente de un día.



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



Soni A. Canché G.



Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Cuando se aplique una sanción la autoridad deberá fundar y motivar su resolución. Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente.

Habrá reincidencia cuando: Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo. Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 43.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I. Cesiones;
- II. Herencias;
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjudicaciones judiciales;
- VI. Adjudicaciones administrativas;
- VII. Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de organismos públicos y privados y
- IX. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

Suni A. Canché 6.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 44.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

Artículo 45.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución. La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 46.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio:

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

ACUERDO UNICO: Revisada la Ley De Ingresos Del Municipio De Panabá, Yucatán, Para El Ejercicio Fiscal 2022, esta se aprueba por **UNANIMIDAD**

En cumplimiento del **Quinto Punto** del Orden del día, el Secretario Municipal, Solicitó al Presidente Municipal declare clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria, quien declaro Clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 43 minutos del mismo día de su inicio y valido el acuerdo aprobado.

Damos Fe.....




SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024




SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024



Suni A. Canché S.





PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

ING. OMAR ADIEL MENA NARVÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

C. SILVIA LEONOR MALDONADO ARANDA
SINDICO MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PANABÁ
2021-2024

BR. PABLO ISABEL CHAN CANUL
SECRETARIO MUNICIPAL



C. REINA BEATRIZ PUC POOL
REGIDOR



C. FERNANDO EUTEMIO VALDEZ DUARTE
REGIDOR

Suni A. Canché G.

C. SUNI ARELY CANCHE GÓMEZ
REGIDORA



C. ISIDRO MANUEL DUARTE ARANDA
REGIDOR



PROFA. GILMA DEL SOCORRO VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA